

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14056.-

VISTO:

El Expediente N° CD-094-B-2020, el Decreto Municipal N° 148/2020 y el Decreto Provincial N° 366/2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que, en el escenario local, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 que amplió, por el plazo de 1 (un) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus SARs-CoV-19 (Coronavirus y Síndrome Respiratorios Agudos)

Que en esta línea y con el objetivo de proteger la salud pública, en tanto que es obligación esencial del Estado Nacional y concebida ésta como derecho colectivo de la población, se estableció, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con vigencia desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive, del corriente año.

Que coincidiendo con la política pública adoptada por el Ejecutivo Nacional, así como también en coincidencia con las diversas recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y demás organismos internacionales, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó la Ley Provincial N° 3.230, la cual declara emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del SARs-CoV-19, por el plazo de 180 días.

Que en la esfera municipal el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, mediante la Ordenanza N° 14018, adhiere a la Ley Provincial N° 3.230.

Que, asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 148/20, adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 y creó el Comité de Crisis para la formulación e implementación de políticas públicas vinculadas a la prevención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) conforme al Artículo 2º) del mencionado decreto.

Que es importante resaltar, por otro lado, que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga a adoptar decisiones con el objetivo de proteger la salud pública; pero también, a paliar los efectos de las medidas restrictivas con el consecuente impacto negativo en la actividad económica y productiva del país y en particular, en la economía familiar ésta última con especial tutela en el Artículo 25º) de la Declaración Universal de Derechos Humanos -derechos expresamente incorporados por la Constitución Provincial en su Artículo 21º), como así también por el Artículo 17º) de la

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos con plena operatividad en el ordenamiento normativo.

Que, en este sentido, se destaca que comenzando la quinta semana del aislamiento social, preventivo y obligatorio, luego de la segunda prórroga del mismo, establecido hasta el día 26 de abril del año en curso y siendo el mensaje oficial el éxito en el objetivo de contención de los contagios o achatamiento de la curva, se torna imperioso compatibilizar la mirada económica con la mirada sanitaria. En ello cabe destacar que no se trata de una dualidad de valores, bien que tanto la salud pública y el desarrollo económico social; concebido éste último, en los términos del Artículo 74º) de la Constitución Provincial, en tanto derechos colectivos, conforman una misma matriz axiológica por cuanto la satisfacción de uno incide en la satisfacción del otro. Por tanto, no es menos cierto sostener que en la procura garantizar el ingreso a la economía familiar incide necesariamente en la calidad de vida que ésta proyectará a futuro y, naturalmente, también tendrá efectos en aspectos tales como el acceso a alimentos y servicios básicos que hacen a la misma noción de salud pública.

Que por ello, en procura de este objetivo, y con absoluta excepcionalidad dado el contexto económico y social causado por la pandemia del virus SARs-CoV-19, es imprescindible que el abordaje y diagramación de las políticas públicas sea de manera interdisciplinaria e intersectorial. En esta tesitura, mediante la presente ordenanza, se requiere al Órgano Ejecutivo Municipal que curse invitaciones a las Asociaciones, Cámaras y Colegios de profesionales indicadas en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, que nuclean a los principales actores económicos de la ciudad, para la integración, mediante 1 (un) representante por cada uno de los organismos señalados al Comité de Emergencia, creado por Decreto Municipal Nº 148/2020, a los fines del aporte y debate sobre los principales problemas económicos que la pandemia ha generado y, a su vez, a la contribución de opiniones e ideas en la diagramación de las políticas a adoptar en procura de la correcta y efectiva reactivación de la actividad económica en el ejido municipal, todo ello en el marco de un escenario concreto de democracia deliberativa entendida ésta, como un sistema en el que las decisiones políticas están sujetas al control popular pero en el que la deliberación y el intercambio de razones juegan un rol decisivo, y que además provee, facilita y promueve la discusión pública, lo que permite en otras palabras, facilitar la incorporación de nueva información a las decisiones a tomar, conforme a Gargarella, Roberto 2010. La justicia frente al gobierno Quito CCPT. Se requiere, sobre todo, un abordaje integral para hacer frente a un escenario muy difícil y complejo que, lamentablemente recién comienza e impactará con cierre de empresas, despidos, rebajas de sueldos, y aumento de los precios, entre otros problemas socio-económicos.

Que se debe destacar por otro lado, que la invitación aludida en el párrafo precedente es de carácter exclusiva y excepcional en atención a las fundamentaciones vertidas en el presente considerando, esto es en virtud de la recesión de la actividad económica en el municipio capitalino, hecho que no puede ser solucionado sino mediante el trabajo interdisciplinario e intersectorial dado que la problemática atraviesa horizontalmente a las actividades productivas.

Que el ordenamiento normativo nacional y provincial es especialmente incidente en el carácter participativo de la ciudadanía en las políticas públicas. La Constitución Nacional Artículos. 1º), 14º), 14º) Bis, 33º), 37º), y cctes.(concordantes) hace especial hincapié en el reconocimiento irrestricto de los Derechos y Garantías que asisten al ciudadano en la participación política y, por otro lado, legitima su interés en tanto agentes de prestación de fuerza laboral las eventuales políticas que se lleven a cabo producto de la deliberación en el seno del mencionado Comité de Emergencia; adicionándose a ello el basto catálogo de Derechos y Garantías que reconoce nuestra carta magna provincial - Constitución de la Provincia del Neuquén, en sus Artículos 3º), 19º), 37º), 74º), 75º), 153º), 154º), y cctes. en procura de la participación de los vecinos de la Ciudad de Neuquén en la diagramación y participación en su vida organizacional; mismo objetivo persigue la Carta Orgánica de la Municipalidad de Neuquén en la promoción de la ciudadanía en la participación democrática, Artículos 6º), 9º), 17º), entre muchos otros y que, en este escenario en particular, se legitima mediante la posibilidad de brindar enfoques desde los diferentes sectores productivos de la ciudad capitalina en procura de batallar contra la crisis socio económica producto de la pandemia del SARs-CoV-19. Indefectiblemente la incorporación de estos agentes del sector privado al Comité de Emergencia creado por el Decreto Municipal N° 148/2020 redundará en beneficios concretos para el desarrollo de las actividades comerciales y económicas de todas aquellas personas humanas, jurídicas y asociaciones que residan en la Ciudad de Neuquén y en la Provincia y, en mayor medida, en la diagramación de políticas y medidas concretas para la reactivación económica, a la par que se procure tutelar la salubridad pública amenazada por la pandemia del SARs-CoV-19.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2020 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2020 del día 28 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2020 celebrada por el Cuerpo el 11 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE al Comité de Crisis creado por el Decreto N° 148/2020 del Órgano Ejecutivo Municipal, a los actores económicos del sector privado que se enumeran a continuación, con el objeto de colaborar en una mejor toma de decisiones y diseñar políticas de reconstrucción de la actividad económica dañada por la pandemia del nuevo coronavirus SARs-CoV-19:

- a) Un representante de la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (ACIPAN).
- b) Un representante de la Cámara Argentina de la Construcción de Neuquén.
- c) Un representante de la Asociación de Industriales de Neuquén.
- d) Un representante de la Asociación Agentes de Viaje y Turismo de Neuquén.
- e) Un representante de la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica.
- f) Un representante de la Cámara Inmobiliaria de Neuquén.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

g) Un representante de cada uno de Colegios Profesionales de la Ciudad de Neuquén.

h) Un representante del Centro de Empleado de Comercio del Neuquén.-

ARTÍCULO 2): A los fines de la incorporación de los diferentes representantes enunciados en la presente ordenanza, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá cursar invitaciones a las entidades mencionadas con suficiente antelación a la próxima sesión del Comité de Emergencia, una vez entrada en vigencia la presente norma.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-094-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14056	120
Promulgada por Decreto N°	0973	120
Expte. N°	CD-094-B-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2291
Fecha	13 / 07 / 2020